





FECHA DE SUSCRIPCIÓN		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	CGCS/CAYS/004/2012	
11	04	2012	
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CTO-901029MX1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA INDEPENDENCIA OTE, NÚMERO 1017, C.P. 59070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.			
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): MISMO			
TELÉFONO: 722-5083960	TELÉFAX: MISMO	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): concursos@getredes.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ, VÍCTOR ALEJANDRO MONDRAGÓN MONDRAGÓN, MA. GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÉS, ANA BERTHA MAGALI REYES DOMÍNGUEZ Y MIGUEL SALAZAR MARTÍNEZ			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: 1,252 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS).			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL No. 47,767 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE), VOLUMEN 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS).			
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: COMERCIO	SUBGIRO COMERCIAL: COMERCIALIZAR PRODUCTOS EN GENERAL Y EQUIPO DE CÓMPUTO		
ORGANO USUARIO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: C.G.C.S.04-2012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): DICTAMEN 004, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012.
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 0501030301 1 214A000001 5100 2141	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN			
BIEN A SUMINISTRAR: MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS			
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO			
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA No. 212, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉXICO. DE 09:00 A 18:00			
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 204,006.46 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEIS PESOS 46/100 M.N.)			
FORMA DE PAGO: CRÉDITO			
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.			
ANTICIPO: NO SE OTORGAN ANTICIPOS			
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS POR LO QUE QUEDAN SIN EFECTO LA CLAÚSULA SÉPTIMA, CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.			
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): MEDIANTE CARTA GARANTÍA POR UN PERIODO DE 12 MESES.			
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 20,400 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO ANTES DE I.V.A. PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.			
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTAN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.			
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LOS REFERIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ATRASO: UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.			
ANEXOS DEL CONTRATO			
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: SEGÚN ANEXO.			
OBSERVACIONES			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA	
 CECILIA TRINIDAD RAMÍREZ SILVA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL		 GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL	

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA, P.L.C.P. ERIKA NATIYADA RAMÍREZ SILVA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COMPTADORAS TOLUCA S.A DE C.V." REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA. A QUIENES, EN LO SUSEGUO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- Que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, es la encargada de Programar y Contratar el uso de los bienes y servicios, para difundir las obras y actividades desarrolladas por el ejecutivo estatal, sus dependencias y entidades, señalándose de conformidad a lo establecido por el artículo 129 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de México, así como por lo dispuesto por los artículos 115, 120 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Que entre sus facultades se encuentran la de elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado de México y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de los asuntos relevantes de la acción gubernamental, así como el de canalizar a las dependencias, según corresponda, información relativa a problemas que plantea la sociedad, a través de los medios de comunicación. Esto de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de noviembre de 2005, por el que se reforma y adiciona el ordinal segundo del diverso por el que se modificó la Coordinación General de Comunicación Social publicado en la Gaceta de Gobierno el 23 de mayo de 2001. Asimismo, proporcionar apoyo oportuno para el aprovisionamiento de recursos materiales a las demás unidades administrativas que integran la Coordinación General.
- Que "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Av. General José Vicente Villada No. 212, Terceer Piso, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
- Asimismo, señala que a través del fidicman de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

II. DE "EL CONTRATISTA"

- Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - Que quien suscribe el presente contrato, viene facultada amplias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas de manera alguna.
 - Que entre otras actividades, se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento, para cuyo objeto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
 - Que cuenta con los recursos humanos, técnicos, humanos y materiales suficientes, para prestar el servicio materia del presente documento.
 - Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo, del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia Ole, Número 1017, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.
- III. DE "LAS PARTES"**
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13,1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.9, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato. Expongo lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", señalándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Comprende las especies descritas en el ANEXO UNO y los que expresamente denotan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción del "EL CONTRATANTE". Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ADIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, señalándose al programa se suministro el cual forma parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATISTA" deberá ajustarse, (durante la vigencia del presente contrato) a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de "los bienes" contratados.

CUARTA: DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar "los bienes" en el lugar y horarios que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: DEL PAGO

"EL CONTRATANTE" realizará el pago del suministro de "los bienes", en el domicilio de éste última, en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de "EL CONTRATISTA" respecto de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

En caso de que el "EL CONTRATISTA" realice pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en las leyes aplicables, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan electivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

SEXTA: DEL ANTICPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de "los bienes", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que la garantía presente cualquier defecto, deberá sujetarse al texto que determino previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "los bienes" podrá ser modificado señalándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", en el que indique que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la concurrencia. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente se hará efectivo, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "los bienes" deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membrotado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que las correspondan.
- Contener la descripción detallada de los bienes, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado, así como de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra, y
- Emite a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, sello de la unidad administrativa usuaria, la partida presupuestal afectada y deberá contener el visto bueno de "EL CONTRATISTA".

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados independientemente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patron del personal que emplee con motivo del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto el Gobierno del Estado de México en ningún momento será considerado como patrono solidario o sustituto, por lo que queda exento de responsabilidad alguna. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en sacar en paz y a salvo a "EL CONTRATANTE" responsable de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en relación con los trabajos realizados y que se derivan del presente contrato.

DÉCIMO-PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "EL CONTRATISTA", con motivo del suministro de "los bienes", será su responsabilidad exclusiva, por lo que, es y será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en el uso y explotación de los productos objeto del contrato, razón por la cual, se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los bienes materia del presente contrato, sin costo alguno para éste.

DÉCIMO-SEGUNDA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" es y será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO-TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato, se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA", encomienda a otra el servicio contratado en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa para dar cumplimiento al presente contrato, en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la propuesta de subcontratación. En todo caso, la responsabilidad de "los bienes" contratado será de "EL CONTRATISTA", a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMO-CUARTA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre y cuando éstas se requieran y se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será rembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos incurridos en esta cláusula que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA", se harán efectivos a través de las cantidades que se encaran cubiertas por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán

DÉCIMO-QUINTA: GARANTÍA DE "LOS BIENES"

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Abarce y duración.
 - Ciclo de soporte de los bienes.
 - Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.
 - Domicilio para reclamaciones y
- En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "los bienes", así como de los daños y perjuicios que se llequen a causa a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Por lo tanto, se obliga aemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, esto dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" electe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrar de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula, deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMO-SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" una garantía por el 10% de "los bienes" contratado dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, y en su caso, tendrá vigencia durante la subsanitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

DÉCIMO-SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes al suministro de "los bienes" y/o conclusión del mismo, una garantía por el 5% de "los bienes" contratado, contra defectos y vicios ocultos en el tipo o modelo que se establece en el anverso del mismo, misma que tendrá una vigencia de un año de conformidad con el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo, y en su caso, durante la subsanitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

DÉCIMO-OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El retraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes", será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que se derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE", podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar las costas y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO-NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

En todo momento, podrá ser rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento grave de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones contratadas en el presente contrato. Al efecto, cuando "EL CONTRATANTE" sea el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de autuación a "EL CONTRATISTA" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATANTE" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Del mismo modo, "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución del suministro de "los bienes" por causa debidamente justificada.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como de la detección y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMO-SEXTA y DÉCIMO-SEPTIMA.
- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

- Si el retraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" es superior a diez días hábiles.
 - Si el retraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" es superior a diez días hábiles.
 - Si el retraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" es superior a diez días hábiles.
 - Si el retraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" es superior a diez días hábiles.
- En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

VEGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONTRATANTE". En caso de terminación del contrato por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen con esa información, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

VEGÉSIMO-PRIMERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMO-OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMO-NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VEGÉSIMO-SEGUNDA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VEGÉSIMO-TERCERA: INHABILITACIÓN

Si el período de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" a personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VEGÉSIMO-CUARTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VEGÉSIMO-QUINTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veindad, presente y futuro.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como debidamente realizada. Queda claro que fue por las partes que en el interinvento y enajenados en su alcance legal, el presente contrato, se firma al cante, en dos tomos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.




Gobierno del Estado de México
Coordinación General de Comunicación Social
Coordinación Administrativa

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			CGCS/ICAYS/004/2012	
11	04	2012	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES		CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO (IVA INCLUIDO) UNITARIO
NO. DE REQ.	CLAVE DE VERIFICACIÓN				UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	1708	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB435A.			PIEZA	742.55
2	1709	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB540A.			PIEZA	2,589.66
3	1710	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB541A.			PIEZA	3,156.48
4	1711	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB542A.			PIEZA	3,945.60
5	1712	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP. No. PARTE CB543A.			PIEZA	3,945.60
6	11652	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA KYOCERA NO. TK-542 K.			PIEZA	3,806.74
7	11653	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA KYOCERA No. Tk-542 Y.			PIEZA	3,806.54
8	11654	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA KYOCERA No. Tk-542 C.			PIEZA	3,806.74
9	11655	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA KYOCERA No. Tk-542 M.			PIEZA	3,806.74
10	1726	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T0731H.			PIEZA	3,097.00
11	1725	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073220.			PIEZA	2,316.40
12	1727	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073320.			PIEZA	2,316.40
13	1728	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073420.			PIEZA	2,316.40
14	1872	DVD -R MARCA SONY CON ESTUCHE.			PIEZA	5.65
15	7196	DVD +R MARCA SONY CON ESTUCHE.			PIEZA	6.22
16	1034	AIRE COMPRIMIDO PARA EQUIPO DE COMPUTO DE 440 ML.			PIEZA	55.09
17	7174	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP No. PARTE C6615D.			PIEZA	334.75
18	1029	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE C4092A.			PIEZA	781.26
19	960	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE Q2613A.			PIEZA	1,003.50
20	1869	CD'S VIRGEN DE 80 MINUTOS CON ESTUCHE			PIEZA	4.66
21	488	TONER PARA IMPRESORA HP. NO. DE PARTE Q6000A.			PIEZA	928.32
22	639	TONER PARA IMPRESORA HP. NO. DE PARTE Q60001.			PIEZA	1,011.88
23	640	TONER PARA IMPRESORA HP. NO. DE PARTE Q60002.			PIEZA	1,011.88
24	641	TONER PARA IMPRESORA HP. NO. DE PARTE Q60003.			PIEZA	1,011.88
25	1465	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP No. PARTE C6578D.			PIEZA	388.15
26	3401	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C6370A			PIEZA	747.97
27	3402	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C6371A			PIEZA	747.97
28	3403	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C6372A			PIEZA	747.97
29	3404	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C6373A			PIEZA	747.97
30	3103	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP. NO. PARTE 509 ⁹ .			PIEZA	928.41
31	5970	DVD +RW MARCA SONY NUEVO CON ESTUCHE.			PIEZA	25.72
32	16486	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081120.			PIEZA	191.21
33	16487	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081220.			PIEZA	196.80
34	16488	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081320.			PIEZA	189.21
35	16489	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081420.			PIEZA	189.21
36	16490	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081520.			PIEZA	189.21
37	16491	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081620.			PIEZA	189.21
38	16500	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082120.			PIEZA	144.72
39	16489	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082220.			PIEZA	144.72
40	16501	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082320.			PIEZA	144.72
41	16502	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082420.			PIEZA	144.72
42	16503	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082520.			PIEZA	144.72
43	16501	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082320.			PIEZA	144.72
44	16502	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082420.			PIEZA	144.72
45	16503	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082520.			PIEZA	144.72
46	16504	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082620.			PIEZA	144.72
47	5516	MEMORIA USB DE 4 GB MARCA KINSTON.			PIEZA	47.76
48	5516	MEMORIA USB DE 4 GB MARCA KINSTON.			PIEZA	47.76
					SUBTOTAL	\$175,867.64
					IMPORTE TOTAL	\$204,006.46

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE


C. ERIKA PATRICIA RAMÍREZ SILVA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL CONTRATISTA


C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

